

por Comisarios veleana prosuendo
p. tal en el año de Setenta e noventa
y dos, y hauiendo veuido ofiços de dho. d. de
do en repetidos años sin que se pudiese
se. Cozas anposicion e hauesse
de yncluido en un Repartimiento
de rentas de real yudicial del año
de Setenta e noventa e tres y con p. hauesse
hecho p. daron de lauxgenia sin
perjuicio de los nobles, y sin perjuicio
de los Privillegios Reales que en
esta dha. villa eua posesion
Como tan antiquada se hauia
Continuado en sus Partes yncluyen
do al Mayor de ellos en dha. esp.
ta de los d. para un año del
año de Setenta e noventa e tres, y
no pudiendo conseguirse sus partes
e que les nombras en estos ofiços
Correspondientes an dha. d.
se hauian quegado en el año
de Setenta e noventa e tres y m. de
q. hauiados mandado á cuidar